

El delito de aborto ilegal es poco habitual en los tribunales de justicia

Un problema social, pero no jurídico



ROSER VILALLONGA / ARCHIVO

Soledad. En la clínica Ginemedex de Barcelona se practicaron varios de los abortos supuestamente fuera de los ámbitos marcados por la ley

SANTIAGO TARÍN
Barcelona

El aborto es un dilema moral y un debate social y político, pero no un problema judicial. La incidencia en los tribunales del delito de interrupción de embarazo fuera de los supuestos legales es muy poca, y no hay prácticamente ningún caso en que se haya condenado a una mujer por abortar.

Es evidente que en la problemática hay una frontera clara, que es la aprobación en 1985 de la ley orgánica que despenalizaba diversos supuestos para la interrupción del embarazo en España. Desde esa fecha, las bases de jurisprudencia recogen pocas sentencias sobre procesos por aborto ilegal, apenas una veintena, y aún menos que hayan llegado al Tribunal Supremo. Y, en no pocas ocasiones, no se refieren

exactamente a la interrupción del embarazo, sino al aborto producido por una agresión o por una imprudencia médica. En estas bases se recoge fundamentalmente el trabajo de las audiencias y del Tribunal Supremo, no de otros órganos,

Una sentencia de la Audiencia de Barcelona condenó a una mujer por aborto; el Supremo la exculpó

pero otro dato abona la poca repercusión. La memoria de los juzgados de Barcelona del año 2006 explicita que, en ese ejercicio, se abrieron veinte diligencias por aborto, si bien no se especifica qué tipo de hecho, si interrupción ile-

gal o agresión física con este resultado. En cualquier caso, menos de un caso por juzgado (en Barcelona hay 33) y año.

Desde 1996 el Supremo ha dictado cinco resoluciones de relevancia, destacadas por las fuentes jurídicas consultadas por *La Vanguardia*, que afectaban a recursos de casos juzgados por las audiencias de Barcelona, Asturias, Granada y Castellón y correspondientes a casos de gestaciones de entre 7 y 9 semanas. En todas ellas se encausaba a médicos, asistentes sociales y personas que firmaron informes psicológicos, pero en sólo dos episodios se sentaron en el banquillo las mujeres que abortaron. Fue en juicios celebrados en Granada y Barcelona. En Andalucía, la paciente fue absuelta, pero en Catalunya recibió una pena de seis meses. Sin embargo, el Tribunal Supremo modificó este fallo y la exculpó.

La mujer acudió a un centro médico barcelonés en 1990 para someterse a una prueba de embarazo que dio positivo a pesar de llevar un diu. Según la sentencia, no qui-

Holanda retoma el debate

■ La detención de una joven holandesa de 24 años que, según la Fiscalía holandesa, se sometió a un aborto ilegal en una clínica de Barcelona ha suscitado gran controversia en uno de los países más liberales en su legislación sobre los límites de la interrupción voluntaria del embarazo. El caso no tiene precedentes en Holanda. Porque se persigue a un ciudadano por un supuesto crimen (es sospechoso de infanticidio) cometido en el extranjero. Y porque lo habitual sería investigar al médico responsable. No hay noticia de centros que hayan practicado abortos ilegales en Holanda pero sí ecos del debate surgido hace un par de años sobre el hecho de que aparentemente algunas mujeres aborten en el extranjero. Numerosos expertos en ética médica han expresado sus dudas sobre la actuación de la Fiscalía. Coinciden en señalar sus riesgos jurídicos y el temor a que los médicos renuncien a intervenir incluso cuando haya riesgo para la mujer o el feto. La ley holandesa permite la interrupción del embarazo hasta la semana 24 de gestación. En la práctica, pocos facultativos actúan pasada la semana 22, amparándose en la dificultad para determinar la edad exacta del feto. "El caso es dramático. La necesidad debió de ser muy grande para la mujer, si no, nunca habría ido hasta España para abortar con un embarazo tan avanzado, eso es lo triste", lamentó Anke Thijsen, de la Asociación de Médicos Abortistas. / Beatriz Navarro

so llevar adelante el embarazo por las graves diferencias personales con su pareja, que fue a la postre quien la denunció. Los dos médicos del centro, uno holandés y otro peruano, llevaron a cabo la intervención. Según el Tribunal Supremo, la paciente, de ocho semanas de gestación, creyó estar obrando lícitamente debido al dictamen de los médicos. Ambos facultativos fueron condenados a dos años de prisión y se dictó su ingreso en la cárcel en abril de 1997. Los dos fueron indultados por el Gobierno por decreto de enero de 1998.

La misma teoría del error insuperable fue esgrimida por la Audiencia de Granada para absolver a una joven de 27 años por abortar. Un informe psicológico dictaminó que sufría un grave trastorno depresivo que ponía en riesgo su embarazo. Los dos médicos que llevaron a cabo el acto clínico fueron condenados a ocho meses y la psicóloga absuelta finalmente por el Tribunal Supremo.

En las otras tres sentencias, las

Las bases de datos jurídicas recogen pocas sentencias desde la despenalización del año 1985

penas oscilaron entre los seis meses y un año. En uno de los asuntos se absolvió de aborto ilegal, pero se condenó por lesiones, ya que por causa de la intervención la paciente quedó estéril.

Según las diversas fuentes consultadas, el caso que se investiga en Barcelona es inusual en el ámbito judicial, debido a la sospecha de que se practicaban abortos en avanzado estado de gestación. Un asunto que causa debate social. Ayer, el diputado de CiU en el Parlament, Francesc Sancho, anunció que interpellará a la consellera de Salut, Marina Geli, por su falta de reacción ante el incumplimiento de la ley del aborto. Por su parte, el presidente del PP catalán, Daniel Sirera, denunció que la clínica Ginemedex aún aparece en una web del Institut Català de la Salut como centro donde se puede abortar en Barcelona. Polémica política; poco problema judicial.●

LOS PRECEDENTES

Tres casos célebres

■ Con anterioridad a la despenalización de la interrupción del embarazo sí que hubo varios procesos muy célebres por aborto. Por ejemplo, el que se desarrolló en Barcelona contra el practicante Manuel Góngora, que fue condenado en 1983 a 37 años de cárcel por siete delitos de aborto, practicados en 1977. En cambio, las pacientes sufrieron penas leves, de meses de prisión, o multas; e incluso para una de ellas se reconoció un atenuante existente entonces: que se había llevado a cabo

para "ocultar la deshonra de una mujer". El mismo tribunal barcelonés, en la sentencia, criticó que el Gobierno no legislara sobre la materia.

Otros capítulos célebres afectaron a dos ginecólogos, al valenciano Pere Enguix y al malagueño Germán Sáenz de Santamaría. Enguix llegó a ser detenido por tres abortos practicados en 1980, pero que no llegaron a juicio hasta 1990. La Audiencia de Valencia le absolvió, apreciando que eran operaciones necesarias. El episodio fue célebre

porque durante el proceso salió a la luz que había llevado a término 3.000 abortos.

Sáenz de Santamaría fue a prisión en 1991 por un suceso ocurrido en 1984, cuando practicó un aborto a una niña de 14 años que se quedó embarazada después de que su primo abusara repetidamente de ella. El Tribunal Supremo estimó que este supuesto no equivalía a una violación. Se le impusieron cuatro años de cárcel, pero el Gobierno le indultó a los pocos días de ingresar en una penitenciaría.